

MODELOS ORACIONALES EN EL LENGUAJE ADMINISTRATIVO¹

ZORANA MILICEVIC
Universidad Autónoma de Madrid

RESUMEN. La necesidad de reforma del lenguaje administrativo no es un tema de interés sólo para los expertos. El público general con frecuencia expresa sus críticas de la complejidad y falta de claridad de textos administrativos. Este trabajo se centra en el caso de los edictos para dar cuenta de uno de los mecanismos en los que se apoya la persistencia de los defectos lingüísticos en las comunicaciones administrativas. La repetición de las mismas estructuras oracionales en diferentes textos revela cómo un recurso potencialmente útil, debido a las imperfecciones en la redacción de este tipo de textos, puede contribuir a la proliferación de errores. El análisis de este fenómeno demuestra que es tan importante la reforma del lenguaje administrativo como la colaboración de los lingüistas en este proyecto.

PALABRAS CLAVE. Lenguaje administrativo, reforma, edictos, modelos oracionales, proliferación de errores.

ABSTRACT. The need for a reform of administrative language has not been of interest only to experts. General public often criticises the complexity and the lack of clarity of administrative texts. This paper focuses on the case of edicts in order to account for one of the mechanisms that favour the persistence of linguistic shortcomings of this kind of discourse. The repetition of the same sentences in different texts reveals how a potentially useful device, due to inadequacies in the elaboration of this kind of texts, can contribute to the multiplication of errors. The analysis of this phenomenon shows that the reform of administrative language is as important as the participation of linguists in its accomplishment.

KEY WORDS. Administrative language, reform, edicts, model-sentences, multiplication of errors.

1. OBSERVACIONES INICIALES

Existe una gran posibilidad de que la oración que estoy escribiendo en este momento no se haya escrito jamás. No obstante, cualquiera que tenga la más mínima noción del funcionamiento del lenguaje humano, se dará cuenta de que este hecho no supone ningún mérito especial. En la gran mayoría de los casos las oraciones constituyen unidades lingüísticas originales, nunca antes pronunciadas ni escritas. La posibilidad teórica obliga a

¹ He realizado este trabajo gracias a la beca que me ha concedido la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI). Le estoy agradecida a la profesora Elena de Miguel, de la Universidad Autónoma de Madrid, por sus sugerencias y su apoyo.

decir posiblemente, pero si existiera alguna forma de averiguarlo, sin duda, en numerosísimos casos su originalidad quedaría confirmada.

Sin embargo, hay oraciones cuyas repeticiones no se reducen a una posibilidad teórica. Son casos en los que la simple lógica o la experiencia comunicativa nos permiten saber que las frases en cuestión se repiten constantemente. La confluencia de distintos factores (de tipo sintáctico, léxico, semántico, pragmático) favorece la reiteración de ciertas oraciones. Cuanto más simple es la estructura sintáctica y cuanto más comunes los elementos léxicos, el significado y el uso de una oración, más posibilidades hay de que ésta se repita: trabajas mucho, duermo poco, ¿cuándo vienen tus padres? Además de estas estructuras, que permiten variaciones: trabajas un montón, duermo muy poco, ¿a qué hora vienen tus padres?, también se repiten oraciones con estructura fija: ¿qué hora es? No obstante, todas estas oraciones repetitivas representan casos excepcionales frente a un sinnúmero de unidades oracionales originales.

1.1. ORACIONES QUE SE REPITEN: ¿EXCEPCIÓN O REGLA?

Aunque en todos los demás registros las oraciones repetidas sean una excepción, en determinados tipos de textos administrativos se convierten en un recurso imprescindible. En estos textos las oraciones se repiten de forma consciente y su reiteración no depende de los mismos factores que en otros registros. De ahí que en el lenguaje administrativo sea posible encontrar repetidas unas frases considerablemente más complejas.

Si uno, no como individuo sino como representante de un organismo institucional, con nombre y apellidos o completamente despersonalizado, pretende certificar, hacer saber o resolver, parece lógico que no busque la forma más original ni la más creativa para transmitir su mensaje. En tales circunstancias, al autor no le importa repetir palabras, sintagmas ni siquiera oraciones enteras. En determinados textos, pertenecientes a este lenguaje, la repetición de oraciones se produce de forma sistemática.

Se trata de oraciones que constituyen modelos. Estos modelos se emplean en los textos que corresponden a un tipo determinado y, dentro del mismo tipo de textos, a una situación determinada. Por ejemplo, son diferentes las oraciones que sirven de modelos en un edicto relacionado con las subastas públicas de las que se pueden encontrar en un edicto relacionado con la declaración de fallecimiento de personas desaparecidas. He denominado estas oraciones modelos oracionales.

Entre los textos administrativos que favorecen el empleo de modelos oracionales figuran los edictos, definidos por H. Castellón Alcalá (2000: 30) como «una solución alternativa o complementaria a la notificación de un texto administrativo».

En los edictos aparecen los detalles de casos concretos enmarcados dentro de un contexto general, común para la mayoría de los casos correspondientes a una situación determinada (por ejemplo, las subastas). La naturaleza de este marco común es compatible con el empleo de los modelos oracionales, cuyo funcionamiento analizaré a partir de un corpus de 104 edictos, publicados en el Boletín Oficial del Estado (BOE) entre 1997 y 2004.

En este trabajo estudiaré los fenómenos que puedan arrojar luz sobre estos modelos, independientemente de que pertenezcan a diferentes rangos (gramatical, sociopragmático). Es decir, me propongo tratar distintos fenómenos para dar cuenta de forma más completa de los mecanismos que rigen el uso de los modelos oracionales y de las variaciones que sufren.

2. MODELOS ORACIONALES

Los modelos oracionales constituyen un recurso práctico que, correctamente empleado, contribuye a la economía tanto en la elaboración de los textos administrativos como en su interpretación. Al mismo tiempo, la utilización de estos modelos potencia la neutralidad del texto, disminuyendo la impronta personal del autor. Por ejemplo, entre las condiciones para celebrar una subasta pública, en muchas ocasiones, textualmente se repite la siguiente:

(1) Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. (BOE, 26/08/1999).

El propósito de los edictos analizados, en numerosos casos, aparece formulado con las siguientes palabras:

(2) El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poderse llevar a efecto en la finca o fincas subastadas. (BOE, 03/10/2001).

Evidentemente, para transmitir determinadas ideas se han establecido unos modelos, que el redactor no solamente tiene la posibilidad de utilizar para no tener que hacer un esfuerzo por buscar formas originales de decir lo mismo, sino que se ve obligado a respetar, con cierto margen de libertad expresiva, que más adelante veremos en qué consiste.

Es importante señalar que, en lugar de aprovechar el potencial simplificador que ofrecen estas construcciones, muchos redactores de textos administrativos construyen unas oraciones injustificablemente complejas, y, además, con frecuencia, mal formadas.

3. VARIACIONES

Las variaciones que se dan en los modelos oracionales pertenecientes a los edictos son de diferentes tipos. Unas, que se producen debido a la diversidad de datos concretos que se especifican: nombres, cantidades, fechas, etc., carecen de cualquier interés para este estudio. Sí se prestan al análisis lingüístico, en cambio, otro tipo de diferencias: gramaticales, léxicas², pragmáticas, etc.

3.1. VARIACIONES SINTAGMÁTICAS EN MODELOS ORACIONALES

En los ejemplos abajo citados aparecen diferencias en la estructura de determinados sintagmas:

(3) Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. (BOE 15/04/2000).

(4) Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. (BOE 15/04/1999).

² Que en este trabajo no serán analizadas.

(5) Si por fuerza mayor, o por causas ajenas al Juzgado, no pudieran celebrarse cualesquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán al día siguiente hábil, excepto sábados y a la misma hora. (BOE 15/04/1999).

En los tres ejemplos citados aparecen tres formas distintas para referirse al primer día hábil después de la fecha señalada: al siguiente día hábil, el siguiente día hábil, al día siguiente hábil; y dos maneras para decir que los sábados no se computan como tales: exceptuando los sábados, excepto sábados³.

Evidentemente, los sintagmas que estructuralmente permiten menos o ninguna variación se fijan de forma estable dentro de los modelos, mientras que otros, con estructura más flexible (el siguiente día hábil), no presentan la misma estabilidad.

También existen ejemplos que se apartan en mayor medida de los modelos establecidos⁴. Las variaciones que se dan en los ejemplos como el (6) afectan tanto a los sintagmas que suelen mostrarse fijos (por fuerza mayor) como a los más inestables (el siguiente día hábil).

(6) Si por fuerza de causa mayor no se pudieren celebrar las subastas en el día señalado, se celebrarán en el inmediato día hábil que se pudiere. (BOE, 15/04/2000).

Los sintagmas por fuerza mayor y por causas ajenas al Juzgado, que presentan una gran estabilidad en la mayoría de los ejemplos analizados, aquí aparecen fundidos en el sintagma por fuerza de causa mayor, mientras que los sintagmas al siguiente día hábil, el siguiente día hábil, al día siguiente hábil, que son los más usuales, se ven sustituidos por una variante sinónima en el inmediato día hábil.

3.2. USO INCORRECTO DEL GERUNDIO

Aparte de variaciones superficiales, como las analizadas en el apartado anterior, los modelos oracionales también presentan fenómenos lingüísticos de mayor trascendencia, que ofrecen la oportunidad de comprobar de qué manera los redactores reaccionan ante usos incorrectos o arcaicos agazapados en las versiones más extendidas.

A pesar de ser uno de los usos del gerundio más criticados, los que redactan los textos administrativos no renuncian al gerundio de posterioridad. El análisis de determinados modelos oracionales revela la repetición sistemática de esta forma verbal y poca disposición a corregirlo. En la versión más divulgada del siguiente ejemplo aparecen dos gerundios incorrectamente utilizados:

(7) Hago saber que en este Juzgado y con el número X se sigue a instancia de doña María YXX expediente para la declaración de fallecimiento de don José YXX, natural de YXX, vecino de YXX, nacido el XX, quien se ausentó de su último domicilio en YXX, no teniéndose de él noticias desde 1944, ignorándose su paradero. (BOE, 15/04/2000)

³ A pesar de las variaciones encontradas en los modelos analizados, puedo concluir que las construcciones más frecuentes son: *el siguiente día hábil y exceptuando los sábados*.

⁴ Por *modelos establecidos* entiendo las versiones más extendidas de las oraciones que se repiten. Con respecto a éstas, se determinan las variaciones que se producen.

Si éste fuera un caso individual o aislado, el problema sería menos significativo. Sin embargo, se trata de una oración que sirvió de modelo para redactar miles de edictos, y, al mismo tiempo, para multiplicar sus errores.

En la siguiente variante, uno de los gerundios desaparece. El otro, en vez de ser sustituido por otra forma verbal, simplemente aparece en forma compuesta (habiéndose tenido por teniéndose) y afirmativa:

(8) (...) abandonó el domicilio familiar sito en XYX, habiéndose tenido por última vez noticias de su paradero, en XYX, en el año XX. (BOE, 31/07/2003).

En la oración recogida en el ejemplo (9) también queda eliminado sólo uno de los gerundios de la versión más extendida. Éste es sustituido por el presente, mientras que el otro permanece inalterado. De esta forma, se pueden producir construcciones tan absurdas como la que sigue:

(9) (...), y de la que no se tiene noticia desde XYX, e ignorándose su paradero. (BOE, 03/09/2002).

Estos ejemplos demuestran que la eliminación de uno de los dos gerundios de la variante más frecuente (7) no se ve motivada por la conciencia de la incorrección de este tipo de gerundio, sino por el simple deseo de evitar la reiteración de esta forma verbal. Por tanto, estas modificaciones no aportan una verdadera mejora al texto.

El ejemplo que cito a continuación demuestra que existen variantes que no solamente no contribuyen a mejorar el texto, sino que introducen nuevos elementos discutibles.

(10) (...), no habiéndose noticia alguna de su paradero desde XYX. (BOE, 03/09/2002).

Además de conservar el gerundio de posterioridad, el autor del texto cambia el verbo tener por su equivalente arcaico haber, cuyo uso en un texto moderno no se podría justificar.

Son escasos los ejemplos donde el redactor elimina completamente el gerundio incorrecto y lo sustituye por otras formas verbales, como en (11) y (12).

(11) (...) de donde se ausentó para Venezuela en el mes de abril de 1986 sin que se hayan tenido más noticias de su paradero. (BOE, 22/01/2000).

(12) Que hace más de cincuenta años que desapareció sin haber tenido noticias de él ni forma alguna de conocer su paradero (...). (BOE, 31/12/2003).

3.3. COMPLEJIDAD ORACIONAL

Independientemente de los juicios valorativos sobre la (in)corrección de determinados tipos de gerundio, cabe destacar la inclinación de los redactores de textos administrativos hacia esta forma verbal. El uso del gerundio en estos textos con frecuencia va relacionado con la complejidad oracional innecesaria, que es incompatible no solamente con el potencial simplificador de los modelos oracionales, sino también con las exigencias pragmáticas del lenguaje administrativo en general. En muchas ocasiones es inexplicable e injustificable el afán de los autores de estos textos por reunir cuantas más proposiciones sea posible en una unidad oracional. De todas formas, guiados por la pretensión de crear estructuras sintácticas

complejas, es lógico que encuentren en el gerundio un recurso extremadamente útil. Este fenómeno viene recogido en el siguiente ejemplo:

(13) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (BOE, 03/09/2002).

Aunque ésta es la versión más extendida de este modelo oracional, también existen redactores que no se muestran conformes con la estructura de los modelos establecidos y optan por introducir determinados cambios.

(14) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (BOE, 15/04/2000).

La eliminación de un gerundio y su sustitución por el futuro obliga a romper en cierta manera la complejidad oracional, pero el autor prefiere utilizar punto y coma a empezar una nueva frase. En lugar de la sustitución del primer gerundio en este modelo, también es posible hallar ejemplos donde éste se mantiene, y se sustituye el segundo por el presente o el futuro.

Son mucho menos frecuentes los ejemplos donde el redactor intenta evitar la proliferación oracional y divide una sola unidad, que aparece en la construcción comúnmente usada, en dos frases. Por otro lado, es interesante observar que en el siguiente ejemplo el redactor se decide por romper la complejidad oracional e introducir algunas modificaciones léxicas, pero al mismo tiempo prefiere conservar los dos gerundios (debiendo los licitadores conformarse con [...] por entendiéndose que todo licitador acepta [...]; entendiéndose que el rematante [...] no sufre ninguna variación).

(15) Sexta. -Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima. -Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (BOE, 18/08/1998).

Al parecer, los redactores de textos administrativos ven en el empleo del gerundio un recurso para conseguir mayor formalidad de sus textos. Para terminar el análisis de este modelo oracional, a continuación cito uno de los escasos ejemplos en el que la redactora opta no solamente por romper la complejidad del modelo original, sino también por eliminar los dos gerundios.

(16) Las actuaciones y el certificado de registro que sule los títulos de propiedad estarán en la Secretaría del Juzgado, donde podrán estar examinados. Se entiende que los licitadores entienden como suficiente la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si hay, quedan subsistentes, sin destinar el precio de remate en su extinción. Se entiende que el/la rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las cargas. (BOE, 26/09/2001).

3.4. FUTURO DE SUBJUNTIVO

Varios autores destacan como una de las características gramaticales del lenguaje jurídico-administrativo la conservación del futuro de subjuntivo, desaparecido de la lengua estándar. E. de Miguel Aparicio (2000) ofrece dos posibilidades para explicar este fenómeno, que se produce «en parte por la necesidad de precisar matices, especialmente en la redacción de las leyes, y en parte por arcaísmo [...]». Partiendo de esta explicación, analizaré el empleo de esta forma verbal en los modelos oracionales que aparecen en los edictos.

Si en la lengua estándar todas las ideas pueden ser matizadas con suficiente precisión sin tener que recurrir al futuro de subjuntivo, ¿se podría considerar justificable la insistencia de los autores de textos administrativos en conseguir este objetivo mediante la forma verbal señalada? Su argumento podría ser que, por su función pragmática, el lenguaje administrativo requiere mayor precisión que otros registros. No obstante, esta afirmación no resulta convincente, ya que en los demás registros también habrá muchos ejemplos donde se requiera la máxima precisión y que, a pesar de eso, prescinden del futuro de subjuntivo.

Teniendo en cuenta el supuesto de que el futuro de subjuntivo no es un recurso imprescindible, me parecía lógico esperar encontrarme con ejemplos en los que el autor, llevado por su intuición lingüística, se distanciara de esta forma verbal arcaica y se aproximara a las que son más propias de la lengua moderna, con frecuencia de manera inconsciente. Mi expectativa se ha cumplido. He encontrado ejemplos con el futuro de subjuntivo (hubiere, pudiera), recogidos en los ejemplos (17) y (18), pero dentro de los mismos modelos, también he comprobado la presencia del imperfecto de subjuntivo (hubiera, pudiera), como se ve en (19) y (20):

(17) [...] entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, [...]. (BOE, 03/09/2002).

(18) Si por fuerza de causa mayor no se pudieren celebrar las subastas en el día señalado, se celebrarán en el inmediato día hábil que se pudiere. (BOE, 15/04/2000).

(19) [...] entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, [...]. (BOE, 22/07/2004).

(20) Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. (BOE, 03/09/2002).

En contadas ocasiones, en algunas variantes de los modelos en los que suele aparecer el futuro de subjuntivo, también es posible hallar el presente (hay), como demuestra el ejemplo (21):

(21) (...) Se entiende que los licitadores entienden como suficiente la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si hay, quedan subsistentes, sin destinar el precio de remate en su extinción. (...) (BOE, 26/09/2001).

Estas variaciones confirman que las mismas ideas pueden ser claramente transmitidas sin recurrir al futuro de subjuntivo. Los defensores del empleo de éste podrían objetar que las variaciones señaladas no demuestran que se pueda prescindir de esta forma verbal, sino que, simplemente, revelan que hay autores que se desvían de la norma del «buen uso», o sea, del empleo del futuro de subjuntivo. Semejante planteamiento supondría la posibilidad de distinguir entre los ejemplos que se ajustan a «la norma», es decir, que se muestran consecuentes a la hora de usar esta forma verbal, y los que la incumplen. Sin embargo, los datos analizados indican que este tipo de distinción no es viable. En la gran mayoría de los casos, el futuro de subjuntivo y el imperfecto de subjuntivo aparecen dentro del mismo texto, bajo las mismas circunstancias, en diferentes modelos oracionales.

Ejemplifico este fenómeno mediante las versiones más extendidas de dos modelos, que, con gran frecuencia, aparecen dentro del mismo texto⁵:

(22) [...] entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, [...].

[...] Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. (BOE 03/09/2002).

Se plantea la pregunta: ¿por qué estos redactores optan en el primer ejemplo por una forma y en el segundo por la otra, si las circunstancias no cambian (una cláusula condicional, la expresión de la condición de una acción futura, la conjunción *si*)? Si utilizaran el futuro de subjuntivo para alcanzar mayor precisión, o para cumplir cualquier otro objetivo real, sería de esperar que fueran más consecuentes en su empleo.

En el *Manual de estilo del lenguaje administrativo* (1990: 149) se advertía que: «El empleo del futuro de subjuntivo es una reliquia de la lengua de tiempos pasados, que choca fuertemente con los usos lingüísticos actuales» y se recomendaba emplear «el imperfecto de subjuntivo y a veces, el presente de subjuntivo o indicativo».

Sin embargo, a pesar de las recomendaciones de los expertos, el futuro de subjuntivo pervive. A juzgar por los textos analizados, considero que su conservación se debe a la simple inercia de los redactores ante unos modelos ya establecidos o a su visión arcaica del lenguaje administrativo. No obstante, si lo que se propone, hoy en día, es una verdadera modernización de estos textos, habrá que librarse de la inercia frente a lo que está injustificablemente arraigado.

⁵ Es importante tener en cuenta que los textos analizados son breves y que no ofrecen una gran variedad de ejemplos, por lo que he preferido repetir algunos ejemplos antes que remitir al lector a los puntos donde éstos aparecen.

3.5. ¿SEXISMO LINGÜÍSTICO EN LOS MODELOS ORACIONALES?

En este capítulo me ocuparé del sexismo lingüístico, que aunque constituye un fenómeno distinto de los ya analizados, aporta nuevos detalles sobre las posturas de los redactores frente a la alteración de modelos.

Los edictos contienen referencias tanto a personas concretas, que aparecen con su nombre, apellidos, etc. (*Don Jesús ZYZ, Secretario del XZX*), como a personas identificadas tan sólo como participantes en el acontecimiento detallado (*el licitador, el rematante*).

En los modelos que he estudiado, cuando se hace referencia a personas explícitamente identificadas por el autor, se suele establecer la distinción entre el género masculino y femenino.

(23) Doña Rosa YXY XYX, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número X de XX, Hago saber: Que en este Juzgado (...). (*BOE, 31/07/2003*).

(24) Don Luis YXX YXY, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número X de XX, Hace saber: Que en este Juzgado (...). (*BOE, 31/07/2003*).

(25) Don Francisco YXY XYX, Juez del Juzgado de Primera Instancia número X de XX, Hago saber: Que en dicho Juzgado (...). (*BOE, 16/04/1999*).

(26) Doña Rocío XZX XYX, Juez del Juzgado de Primera Instancia número X de XY, Hace saber: Que en este Juzgado[...].

Aunque algunos lingüistas discutirían el empleo de la palabra *juez* para aludir al cargo desempeñado por una mujer, prefiero suscribir la línea contraria, que considera que las formas femeninas no tienen que conllevar, necesariamente, la adición de un sufijo, para alejarse cuanto más sea posible de la forma utilizada para el género masculino. A veces basta con un simple artículo y considero que la palabra *juez* es precisamente uno de esos casos. El hecho de que el artículo no pueda aparecer en este contexto no va en detrimento ni del género femenino ni del masculino⁶.

Es cierto que este contexto no permite saber si todas las autoras han empleado *juez* como femenino o ha habido alguna que se haya dejado guiar por una idea trasnochada de que los cargos, aunque desempeñados por mujeres, deberían utilizarse en forma masculina. No obstante, esta duda no le quita validez al uso de la forma señalada.

A diferencia de los ejemplos anteriores, entre los cuales podía pasar desapercibido el uso conservador, por la equivalencia de las dos formas, el siguiente es un ejemplo indudable del uso de *Juez* como femenino. La palabra *magistrada* posibilita esta aclaración.

(27) Doña María del Mar YXX XZX, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número X de XX, Hago saber: Que en dicho Juzgado (...). (*BOE, 15/04/2000*).

Son escasos, pero todavía presentes los ejemplos contrarios, donde las mujeres, incurriendo en sexismo, aluden a sí mismas como *magistrados*. Aquí es evidente que la palabra *juez* es utilizada como masculina.

⁶ Tan absurdo parece este empeño en la adición o sustitución de sufijos para distinguir entre géneros como afirmar, por ejemplo, que, teniendo en cuenta la gran cantidad de palabras de género femenino que acaban en -z, en el caso de la palabra *juez*, más justo sería que se buscara un sufijo para el masculino y que se le dejara la forma original al femenino.

(28) Doña María José XYX YXY, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número X de XX, Hago saber: Que en dicho Juzgado (...). (BOE, 12/08/2002).

Parece que en el caso de las formas *secretario/secretaria*, algunas mujeres asocian la forma femenina con otro tipo de puestos, inferiores a los que desempeñan, por lo que prefieren identificar su cargo como el de *secretario*.

(29) Doña Elvira XYX YXY, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número X de XX, Hago saber: Que en dicho Juzgado (...). (BOE, 19/06/2003).

Esta posible ambivalencia puede servir como pretexto para perpetuar una distinción que se apoya en unas realidades laborales anticuadas. Sin embargo, creo que esta solución es completamente inaceptable, ya que existen otros recursos para eliminar la ambigüedad (contexto, complementos, sinónimos), sin utilizar formas sexistas.

Para hacer una referencia genérica a ciertas personas, en los modelos analizados se suele recurrir a la forma no marcada (*el licitador, el rematante*).

(30) [...] entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, [...]. (BOE, 03/09/2002).

(31) (...) entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (BOE, 15/04/2000).

A diferencia de algunos lingüistas que no le reconocen a esta forma el carácter no marcado, es más, la consideran demasiado marcada, pienso que toda lengua necesita unas formas no marcadas. Su anulación infringiría uno de los principios lingüísticos básicos, el de la economía⁷.

No obstante, este principio no implica que, siempre que no se aluda a un ente concreto, identificado, se utilice la forma genérica, no marcada. Por ejemplo, en todo tipo de formularios, es recomendable usar tanto la forma femenina como la masculina, pero en los textos como edictos, que no se muestran tan abiertos como los formularios, considero completamente aceptable el empleo de la forma no marcada.

Hay autores que recurren al uso de dobles para hacer mención explícita de los dos géneros:

(32) Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4 del artículo 131 de la Ley hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo/a licitador/a acepta como bastante la titulación existente, y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del/de la actor/a continuarán subsistentes, entendiéndose que

⁷ Para S. DE ANDRÉS CASTELLANOS (2000), el ejemplo de Javier Marías «el perro y la perra son los mejores amigo y amiga del hombre y de la mujer» significa «entrar en el inoportuno terreno de ironía». En mi opinión, es un buen ejemplo de lo absurdas que podrían ser las construcciones que se producirían si se eliminara el uso del género no marcado. Sin embargo, cabe mencionar una incongruencia que presenta esta ejemplificación irónica del fenómeno. Se trata del uso del artículo determinado masculino en plural, «los mejores».

el/la rematante los acepta y queda subrogado/a en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (BOE, 22/08/2000).

Considero que esta solución es admisible, aunque no indispensable ni la más afortunada. Además, inevitablemente surge la pregunta: ¿si mencionamos los dos géneros, cómo decidimos cuál viene primero?

Por otro lado, es interesante que el autor intente modernizar su texto, reflejando en él una polémica actual —la del sexismo lingüístico—, pero que, al mismo tiempo, no haga ningún esfuerzo por modernizarlo en otros aspectos. Sigue usando el arcaico futuro de subjuntivo, no le importa la proliferación oracional innecesaria, etc.

Es posible hallar ejemplos donde esta solución no se utiliza de forma consecuyente (*los licitadores, el/la rematante, subrogado*). Estas incongruencias parecen revelar una cierta artificialidad de este recurso:

(33) Las actuaciones y el certificado de registro que suple los títulos de propiedad estarán en la Secretaría del Juzgado, donde podrán estar examinados. Se entiende que los licitadores entienden como suficiente la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si hay, quedan subsistentes, sin destinar el precio de remate en su extinción. Se entiende que el/la rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las cargas. (BOE, 26/09/2001).

(34) Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4 del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el/la rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate. (BOE, 22/01/2002).

Sorprende que estos dos ejemplos, que se diferencian en tantos elementos (la sustitución del gerundio, el uso del futuro de subjuntivo, etc.), coincidan completamente en las incongruencias que sus autores cometen en el uso de dobles.

4. CONCLUSIÓN

La repetición de oraciones en el lenguaje administrativo representa un recurso práctico que contribuye a la simplificación tanto de la redacción como de la interpretación de textos. He denominado estas oraciones que se repiten *modelos oracionales*. El análisis de éstos revela de qué manera funciona la multiplicación de determinados elementos lingüísticos en los textos administrativos, hasta qué punto se trata de repeticiones mecánicas, y en qué medida se introducen variaciones con respecto a los usos más corrientes.

Al mismo tiempo que el empleo adecuado de estos modelos tiene sus ventajas, el uso incorrecto conlleva el riesgo de proliferación de errores. El gerundio de posterioridad es una de las incorrecciones más destacadas. Las variaciones que se introducen con respecto a la versión más extendida de un modelo demuestran que escasas modificaciones aportan una verdadera mejora al texto.

A pesar de su función simplificadora, los modelos oracionales con frecuencia presentan una complejidad oracional injustificable. En estas estructuras oracionales complejas abunda la utilización del gerundio.

En los textos estudiados también es frecuente el uso del futuro de subjuntivo. Las incongruencias en su empleo reflejan la artificialidad de este recurso que se enfrenta a las formas modernas. En un texto administrativo el receptor se ve obligado a descifrar tantos conceptos que no pertenecen a su mundo cotidiano que no es necesario dificultar aun más la transmisión del mensaje añadiendo elementos distanciadores superfluos.

Para aproximarme más a los mecanismos que rigen las variaciones en los modelos oracionales, también me he ocupado de un fenómeno sociopragmático, el sexismo lingüístico. Aunque, según mi interpretación, la mayoría de los modelos no presenta casos de sexismo, es posible encontrar ejemplos que revelan una postura anticuada frente a este fenómeno, que aquí se manifiesta, sobre todo, en la utilización de la forma masculina para referirse a los cargos ocupados por mujeres.

La modernización del lenguaje administrativo representa un tema actual desde hace varios años. El progreso que se ha logrado en determinados tipos de textos es innegable. Sin embargo, los edictos demuestran claramente que hay textos que todavía se resisten a cualquier esfuerzo modernizador. Evidentemente, es tan importante su reforma como la colaboración de los lingüistas en ella.

BIBLIOGRAFÍA

- ALARCOS LLORACH, EMILIO (1994): *Gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.
- AYALA CASTRO, MARTA CONCEPCIÓN; GUERRERO SALAZAR, SUSANA Y MEDINA GUERRA, ANTONIA M. (2002): *Manual de lenguaje administrativo no sexista*, Málaga, Asociación de estudios históricos sobre la mujer de la Universidad de Málaga.
- CALERO FERNÁNDEZ, MARÍA ÁNGELES (1999): *Sexismo lingüístico: Análisis y propuestas ante la discriminación sexual en el lenguaje*, Madrid, Narcea.
- CALVO RAMOS, LUCIANA (1980): *Introducción al estudio del lenguaje administrativo*, Madrid, Gredos.
- CASTELLÓN ALCALÁ, HERACLIA (2000): *Los textos administrativos*, Madrid, Arco/Libros.
- DE MIGUEL APARICIO, ELENA (2000): «El texto jurídico-administrativo: Análisis de una orden ministerial», *Revista de Lengua y Literatura Españolas*, 2, pp. 6-31.
- DE ANDRÉS CASTELLANOS, SOLEDAD (2001): «Sexismo y lenguaje: El estado de la cuestión: Reflejos en la prensa (II)», *Revista electrónica de estudios literarios Espéculo*, 17.
- ECKERT, PENELOPE Y MCCONELL-GINET, SALLY (2003): *Language and Gender*, Cambridge New York, Cambridge University Press.
- FERNÁNDEZ LAGUNILLA, MARINA (1999): «Las construcciones de gerundio», en BOSQUE, I. y DEMONTE, V. (coord.) *Gramática descriptiva de la lengua española*, Madrid, RAE, Espasa, pp. 3443-3503.
- GILI GAYA, SAMUEL (1964): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Bibliograf, 1943 [9ª ed., 1964].
- MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (1997): *Manual de estilo del lenguaje administrativo*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1990 [6ª reimpresión, 1997].
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa Calpe.